



URSEC

Unidad Reguladora
de Servicios de
Comunicaciones

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES
Exp. 2002/1/1483

Montevideo, 10 de julio de 2003.

RESOLUCION N° 218 ACTA 026

VISTO: La gestión promovida por EMBRATEL URUGUAY S.A. de adecuar el pago de la autorización concedida por Resolución del Poder Ejecutivo N° 675/003 de 3 de junio de 2003 a EDALUR S.A. a los valores máximos establecidos por el Decreto del Poder Ejecutivo N° 115/003 de 25 de marzo de 2003 para las licencias de telecomunicaciones Clase A.

RESULTANDO: I) Que por Resolución del Poder Ejecutivo N° 675/003 de 3 de junio se autorizó provisoriamente a EDALUR S.A. a prestar los servicios de transmisión de datos de carácter nacional e internacional y del servicio portador nacional e internacional, previa obtención de la autorización del sistema respectivo por la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones.

II) Que surge acreditado en autos el cambio de nombre de EDALUR S.A., que pasó a denominarse EMBRA TEL URUGUAY S.A.

III) Que por el numeral 20 de la Resolución del Poder Ejecutivo N° 675/003 se estableció que por la autorización concedida la empresa debería abonar, por única vez, dentro de los diez días siguientes a la notificación de la misma, la suma de U\$S 30.000,00 (Dólares americanos Treinta mil).

IV) Que el Decreto del Poder Ejecutivo N° 115/003, de 25 de marzo de 2003 estableció en su Artículo 18 que el máximo a abonar por la licencia más amplia (esto es la licencia de telecomunicaciones clase A) es de U.I. 350.000,00 (Unidades Indexadas Trescientas cincuenta mil), suma que la parte ofreció abonar.

CONSIDERANDO: La primacía normativa del Decreto del Poder Ejecutivo sobre la Resolución y la necesidad de adecuar el monto de la licencia a la autorización otorgada.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto, a lo dispuesto por la Ley N° 17.296 de 21 de febrero de 2001, al Decreto 115/003 de 25 de enero de 2003, y a lo informado por la Asesoría Letrada de esta Unidad Reguladora.

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE
COMUNICACIONES
RESUELVE:**

- 1.- Cobrar a EMBRATEL URUGUAY S.A. la suma equivalente a U.I. 350.000,00 (Unidades Indexadas Trescientas cincuenta mil) conforme a lo dispuesto por el Artículo 18 del Decreto No.115/003 de 25 de marzo de 2003.
- 2.- Acceder a lo peticionado por EMBRATEL URUGUAY S.A., recibiendo el depósito de U\$S 5.000,00 (Dólares americanos Cinco mil por servicios regulatorios).
- 3.- Otorgar a EMBRATEL URUGUAY S.A. un plazo de 90 (noventa) días a efectos de acreditar ante esta Unidad Reguladora el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo 11 del Decreto No.115/003 de 25 de marzo de 2003.
- 4.- Pase a Secretaría General a sus efectos.

